



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA OFICINA **NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, con domicilio legal en Av. Primavera Nº 1878, distrito de Santiago de Surco, con RUC Nº 20267073580, representada por su Superintendente Nacional Dr. Mario Santiago Solari Zerpa, identificado con DNI Nº 08271167, designado mediante Resolución Suprema Nº 047-2012-JUS publicada el 30 de marzo de 2012, a quien en adelante se le denominará LA SUNARP, y de la otra parte, LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES ONPE, con RUC Nº 20291973851 y domicilio en Jr. Washington Nº 1894 - Lima, representada por su Jefe, señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, identificado con DNI Nº 10401183, designado mediante Resolución del Conseio Nacional de la Magistratura Nº 001-2013-CNM, de fecha 15 de enero de 2013, en adelante LA ONPE, en los términos y condiciones siquientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

LA SUNARP, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

LA ONPE es un organismo constitucional autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, siendo la máxima autoridad electoral especializada en la planificación, organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

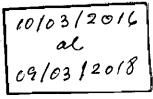
### CLÁUSULA SEGUNDA: **MARCO LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General. 2.2
- 2.3 Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Ley Nº 26366
- Resolución N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-2.4 SUNARP/SN "Normas para la administración, uso y control del servicio de publicidad registral en línea" y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.















# CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la determinación de los alcances del suministro de información que LA SUNARP brindará a LA ONPE, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes Registros que administra LA SUNARP, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

## 4.1 LA SUNARP, se compromete a:

- Proporcionar en sobre cerrado TRES (03) usuarios y contraseñas de acceso al servicio de publicidad registral en línea, a través del coordinador del Convenio designado, quien se encargará de distribuir dichas claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de Declaración creado por LA SUNARP.
- Brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea a **LA ONPE**, durante nueve (09) horas, los cinco (05) días de la semana. Dicho periodo deberá cumplir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas.
- Asignar de manera global un monto total mensual de S/. 6,000.00 (Seis mil soles) para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, a razón de S/. 2,000.00 a favor de cada usuario. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable.
- El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de LA ONPE que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.

## 4.2 LA ONPE, se compromete a:

- Emplear las claves para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.
- Mantener en reserva las contraseñas para el acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- Remitir a LA SUNARP la "Declaración de personas autorizadas al uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.
- Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.
- Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúen los usuarios autorizados que cuenten con claves para el servicio de publicidad registral en línea brindadas por LA SUNARP.













- Brindar asistencia técnica en la planificación y organización de los procesos electorales que pudiera requerir LA SUNARP, para el funcionamiento de los órganos representativos de sus trabajadores, comités o cualquier otro que ésta indique.
- Brindar apoyo en el diseño y elaboración de materiales electorales como cédulas de sufragio, actas electorales y cualquier otro material que sea de utilidad para la realización de los procesos electorales de LA SUNARP.
- Coordinar de manera conjunta en la elaboración y ejecución de programas de capacitación y educación electoral, dirigidos a los órganos electorales, miembros de mesa y electores en general de LA SUNARP.
- Brindar apoyo en los procesos electorales con voto electrónico, de acuerdo a los procedimientos aprobados por LA ONPE.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

#### CLÁUSULA QUINTA: **VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de DOS (02) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento v sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

# CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte de LA SUNARP,

El Secretario General de LA SUNARP.

Por parte de LA ONPE,

El Secretario General de LA ONPE.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: **NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



















CLÁUSULA OCTAVA:

DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O

**PASSWORD** 

LA SUNARP entregará en sobre cerrado las claves de acceso únicamente al Coordinador de LA ONPE, designado para tal efecto.

**CLÁUSULA NOVENA:** 

INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA

**CLAVES DE ACCESO** 

LA ONPE comunicará por escrito a la Gerencia de Informática de LA SUNARP, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de las personas que harán uso de las claves, así como la dirección de LA ONPE y número de IP de la computadora donde se utilizará el servicio de publicidad registral brindado.

CLÁUSULA DÉCIMA:

**DEL DOMICILIO DE LAS PARTES** 

Las partes señalan como su domicilio legal, los consignados en el presente convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Lev. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

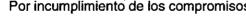
## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3. de la Ley del 11.1 Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 11.2 El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, 11.3 finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente convenio podrá quedar concluido antes del vencimiento fijado con anterioridad, en los siguientes casos:

- 12.1 Causales por el libre ejercicio de las partes:
  - Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
  - Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio. b)
  - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
  - Por incumplimiento de los compromisos:

















- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromiso asumidos por las partes. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.
- b) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del presente convenio, conforme a lo previsto en el numeral 4.2.

# CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

# **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, en la Ciudad de Lima, a los 10 del mes de HARZO del año 2016.





MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA

Jefe de la Oficina Nacional de Procesos

Electorales

MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA Superintendente Nacional de los Registros Públicos



				·
	± 1.00 miles			
•				
			•	
·				
				•
		•	·	
				•
	•			-
		•		
		•		





## DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, LA ONPE designa a las siguientes personas como únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consulta en línea, quienes utilizarán las claves de acceso / passwords para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de LA ONPE sobre el Registro de Propiedades Bienes Inmuebles, Vehicular, Personas Jurídicas y Naturales:

NOMBRES	DNI
SANDRA LUCY PORTOCARRERO PEÑAFIEL	09151957
LIA LLANET CALDERÓN ROMERO	21523236
GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA	08730792

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.









	,	
· ,		·
·		